

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 1999 N° 23,957

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 382

(De 6 de diciembre de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES." P A G . 2

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESOLUCION N° 27

(De 22 de diciembre de 1999)

"ADMITIR, COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE LA INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A." P A G . 3

RESOLUCION N° 28

(De 22 de diciembre de 1999)

"ADMITIR, COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE LA INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO OESTE, S.A." P A G . 4

MINISTERIO DE SALUD

RESUELTO N° 06077

(De 10 de diciembre de 1999)

"APRUEBASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS LANCHAS AMBULANCIAS DE LA REGION METROPOLITANA DE SALUD." P A G . 5

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA

ACUERDO N° 22

(De 7 de diciembre de 1999)

"POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, FACULTA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO PARA QUE GESTIONE, EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CAPIRA UN EMPRESTITO PARA LA COMPRA DE TERRENOS QUE SERAN UTILIZADOS PARA LOTIFICARLOS Y VENDERLOS A PERSONAS QUE LOS NECESITAN Y LO PUEDAN PAGAR, HASTA POR LA SUMA DE B/.450.000.00." P A G . 10

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY N° 56

(De 28 de diciembre de 1999)

"QUE DECLARA DIA DE FIESTA NACIONAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999."

..... P A G . 11

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.00

LICDA. YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 382

(De 6 de diciembre de 1999)

Por medio del cual se realiza un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 28 de 7 de julio de 1999, en su artículo 9 designa al Consejo Nacional de Relaciones Exteriores como la instancia de consulta del Ministro de Relaciones Exteriores sobre materias relacionadas con la política exterior panameña.

Que en el artículo segundo del Decreto Ejecutivo 186 de 9 de septiembre de 1999, se nombran quince miembros suplentes del Consejo Nacional de Relaciones Exteriores, con jerarquía de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios ad-honorem.

DECRETA:

ARTICULO UNICO:

Nómbrese a la señora ORIS DE SALAZAR, como miembro suplente del Consejo Nacional de Relaciones Exteriores, en reemplazo del señor GABRIEL A. GALINDO, quien presenta renuncia al cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCIÓN Nº 27
(De 22 de diciembre de 1999)

EL ÓRGANO EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que el Señor **Juan José Cedeño**, con cédula de identidad personal No. 4-102-346 en nombre y representación de la Organización Social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.** solicita al Órgano Ejecutivo Nacional, la inscripción de la misma.

Que acompañan a la petición los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción
- b. Acta Constitutiva
- c. Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores
- d. Estatutos aprobados

Que debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otras, los siguientes objetivos:

- a. Defender los intereses de sus miembros sin distinción de raza, credo religioso o ideas políticas.
- b. Luchar por el progreso social, económico y cultural de sus miembros.
- c. Representar a sus miembros en los conflictos individuales o colectivos que se presenten ante los Empleadores, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Tribunales Laborales y Judiciales.
- d. Luchar por conquistas laborales y exigir su posterior cumplimiento.

RESUELVE:

ADMITIR, como en efecto se admite la solicitud de la inscripción de la Organización Social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCION Nº 28
(De 22 de diciembre de 1999)

EL ÓRGANO EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que el Señor **Maximiliano Galván**, con cédula de identidad personal No. 4-102-346 en nombre y representación de la Organización Social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.**, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional, la inscripción de la misma

Que acompañan a la petición los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción
- b. Acta Constitutiva
- c. Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores
- d. Estatutos aprobados.

Que debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otras, los siguientes objetivos:

- a- Defender los intereses de sus miembros sin distinción de raza, credo religioso o ideas políticas.
- b- Luchar por el progreso social, económico y cultural de sus miembros
- c- Representar a sus miembros en los conflictos individuales o colectivos que se presenten ante los Empleadores, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Tribunales Laborales y Judiciales
- d- Luchar por conquistas laborales y exigir su posterior cumplimiento.

RESUELVE:

ADMITIR, como en efecto se admite la solicitud de la inscripción de la Organización Social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de trabajo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MINISTERIO DE SALUD
RESUELTO Nº 06077
(De 102 de diciembre de 1999)

EL MINISTERIO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado velar por la salud de la población de la República, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que le corresponde al Estado brindar servicios de salud integral a quienes carezcan de recursos económicos.

Que ante una urgencia atendida en una instalación de salud en ocasiones es necesario el traslado del paciente en forma rápida y segura a otra instalación que tenga la capacidad de hacer un diagnóstico preciso o darle solución al problema.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el siguiente Reglamento que se leerá así:

**REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS LANCHAS
AMBULANCIAS DE LA REGION METROPOLITANA
DE SALUD.**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1:

La Gerencia Local del Centro de Salud es responsable de la utilización de la Lancha Ambulancia, la cual prestará servicios a la población del área geográfica que corresponda a la jurisdicción de dicha entidad médica.

ARTÍCULO 2:

La Lancha Ambulancia debe estar disponible las veinticuatro (24) horas del día. La atención requerida fuera del horario de atención regular al público (de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.) la decisión para el traslado del paciente recaerá en el recurso técnico más capacitado, mientras no exista el recurso médico en las horas nocturnas y fines de semana.

- ARTÍCULO 3:** La Lancha Ambulancia será utilizada para el traslado de pacientes de una instalación sanitaria a otra de mayor complejidad o capacidad resolutive cuando la condición del paciente así lo requiera. De igual forma se utilizará la Lancha Ambulancia para el transporte de pacientes desde un sitio distante a una instalación sanitaria hacia éstas, cuando se determine que los mismos no lo pueden hacer por otro medio de transporte.
- ARTÍCULO 4:** El personal de mayor capacidad técnica será responsable de atender el traslado del paciente.
- ARTÍCULO 5:** En ausencia del personal técnico de salud, el Capitán de la Lancha Ambulancia tomará la decisión del traslado del paciente siguiendo los parámetros establecidos por la Dirección Médica del Centro de Salud.
- ARTÍCULO 6:** Los pacientes que sean trasladados en una Lancha Ambulancia de una instalación a otra, deberán ser acompañados por personal médico o técnico capacitado, y en su ausencia por un familiar, cuando la condición del paciente lo determine. El paciente traslado puede hacerse acompañar por un familiar, cuando ello sea factible y conveniente.
- ARTÍCULO 7:** En horario regular el traslado del paciente se hará con previa confirmación por parte de la institución de salud de un transporte que lo recibirá y trasladará a la instalación sanitaria de mayor complejidad o capacidad resolutive.
- ARTÍCULO 8:** Fuera del horario regular el funcionario de salud que haya tomado la decisión de trasladar al paciente será responsable de gestionar lo necesario para el recibo del paciente a su llegada para su traslado a la instalación sanitaria de mayor complejidad.
- ARTÍCULO 9:** La Lancha Ambulancia también podrá ser utilizada para la realización de las giras de salud que organicen las Gerencias Locales de los Centros de Salud a las que estén adscritos dichos de transporte, dentro de su jurisdicción y según programación previa.

ARTÍCULO 10:

Para la movilización de Lancha Ambulancia se contará con un Capitán y un Ayudante Marino, quienes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Edad entre 25 y 50 años.
- Historial Político.
- Licencia de conducir transporte acuático vigente.
- Certificado Médico de buena salud física y mental.
- Tener aptitudes para el cargo y realizar curso básico de capacitación para la conducción del transporte acuático.
- Realizar curso básico de primeros auxilios, otro de salvamento acuático, de entrenamiento de Bioseguridad y mantenimiento preventivo de la Lancha Ambulancia.
- Someterse a una revisión anual de la agudeza visual y auditiva.
- Tener una conducta cortés y disposición de ayudar a los demás.
- Someterse periódicamente a exámenes antidoping.
- Tener conocimientos básicos y elementales de mecánica que le permitan resolver desperfectos mecánicos de la Lancha Ambulancia.

ARTÍCULO 11:

No podrán desempeñarse como conductores de Lancha Ambulancia, personas que tengan problemas de salud como:

- Hipertensión Arterial.
- Epilepsia.
- Diabetes Mellitus.
- Enfermedad cardíaca.
- Farmacodependencia.
- Otras enfermedades crónicas incapacitantes para conducir.

ARTÍCULO 12:

Serán funciones del conductor y ayudante marino las siguientes:

- Inspeccionar diariamente el vehículo, que debe incluir al menos:
- Revisión del motor, de la cabina, el arranque del motor, funcionamiento de las luces rojas y sirenas, niveles de aceite y combustible, revisión de salvavidas, extintores y otras.
- Cumplir con el programa de revisiones periódicas establecidas por el Jefe de Transporte de la Unidad Administrativa en la que preste servicios.

- Observar estrictamente los reglamentos de tránsito marítimo.
- Conducir la Lancha Ambulancia con la debida diligencia de manera que no ponga en peligro la vida del paciente que transporta y de las personas que lo acompañan.
- Hacer buen uso de las señales de urgencia del vehículo (Luz roja y sirena), absteniéndose de utilizarlas de innecesaria ni intimidar a los demás con su uso.
- Permanentemente deberá tener presente la imagen corporativa de la institución que representa, por lo que su comportamiento deberá ser ejemplar.
- Deberá ser discreto en el manejo de la información a la que tenga acceso, relacionada con la labor que desarrolla.

ARTÍCULO 13:

El Capitán de la Lancha Ambulancia será responsable de todo el inventario de material, instrumental y equipo existente dentro de la lancha. Este inventario deber revisarse diariamente.

ARTÍCULO 14:

El personal de salud que traslade al paciente será responsable de la reposición del material o insumo utilizado y será la Gerencia Local del Centro de Salud la encargada de suministrarlos, a través del Director de Operaciones (Médico General).

ARTÍCULO 15:

El personal de salud responsable del traslado de un paciente deberá tener conocimientos básicos para la atención de servicios de urgencia o de primeros auxilios y salvamento acuático.

ARTÍCULO 16:

La Lancha Ambulancia será dotada de equipo de comunicación para mantenerse en contacto con la frecuencia radial de salud y la banda mariana.

ARTÍCULO 17:

El mantenimiento preventivo a la Lancha Ambulancia será responsabilidad de la Gerencia Local del Centro de Salud. En caso de daños, dicha gerencia tendrá la obligación de gestionar su reparación ante la Gerencia Regional.

- ARTÍCULO 18:** La Gerencia de la Región Metropolitana de Salud procurará incluir dentro de su presupuesto de funcionamiento lo necesario para la dotación de materiales, insumos, combustible, lubricantes y otros necesarios para el mantenimiento de la Lancha Ambulancia.
- ARTÍCULO 19:** La Gerencia Local del Centro de Salud se hace responsable por el cumplimiento de la presente resolución, de las normas técnicas para el funcionamiento y del mantenimiento de la Lancha Ambulancia.
- ARTÍCULO 20:** En casos de percances o accidente cuya responsabilidad sea atribuible al Capitán de la Lancha Ambulancia por negligencia en el desempeño de sus funciones será responsable de sufragar el costo de los daños producidos a dicho medio de transporte y a otras propiedades que se afecten por su culpa.
- ARTÍCULO 21:** El Capitán y el Ayudante Marino quedarán sujetos al régimen disciplinario establecido en el Decreto Ley 8 de 26 febrero de 1993.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Resuelto deja sin efecto en todas sus partes el Resuelto No.04430 de 26 de agosto de 1999.
- ARTÍCULO TERCERO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA
ACUERDO Nº 22
(De 7 de diciembre de 1999)

Por el cual el Consejo Municipal del Distrito de Capira, faculta al señor Alcalde del Distrito para que gestione, en nombre del Municipio de Capira un empréstito para la compra de terrenos que serán utilizados para lotificarlos y venderlos a personas que los necesitan y lo puedan pagar, hasta por la suma de B/.450,000.00.

CONSIDERANDO:

- ... Que se hace notoria y urgente la necesidad de comprar tierras para satisfacer la demanda de nuestros habitantes.
- ... Que nuestro Distrito no cuenta con terrenos para la demanda de solicitudes, de personas que manifiestan la necesidad de la tenencia de un lote donde puedan construir sus viviendas.
- ... Que la adquisición de tierras para lotificar es un progreso de la Comunidad Municipal porque crece la Comunidad, crecen los ingresos y además da alvergue a nuestros habitantes de convivir dentro del Distrito y así evitar la emigración y la desintegración de las familias, a la vez le damos oportunidad a algunos hermanos de nuestro país a que nos ayuden a engrandecer nuestra Patria Chica.
- ... Que es obligación del Consejo Municipal de promover el desarrollo de las comunidades y de velar por el bienestar de los habitantes del Distrito.

ACUERDA :

PRIMERO: Facultar como en efecto se faculta al señor Alcalde del Distrito, para que gestione en nombre del Municipio, un empréstito para la compra de terrenos que serán utilizados para lotificarlos y venderlos a personas que los necesiten para construir sus viviendas, este empréstito hasta por la suma de B/.450,000.00.

SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

TERCERO: Enviar copia del presente acuerdo a los departamentos de Alcaldía, Tesorería y Control fiscal, para sus fines pertinentes.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999).

H.R. JULIO MARISCAL
Presidente del Concejo

GISELA MONTENEGRO
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA...DICIEMBRE VEINTIUNO
(21) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (1999)

APRUEBE EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 22 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1999
POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, AUTORIZA
AL SEÑOR ALCALDE, PARA QUE GESTIONE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE
CAPIRA, UN EMPRESTITO PARA LA COMPRA DE TERRENOS QUE SERAN UTI-
LIZADAS, PARA LOTIFICARLOS Y VENDERLOS A PERSONAS QUE LOS NECES-
SITEN Y QUE LOS PUEDAN PAGAR, HASTA POR LA SUMA DE B/. 450.000.00
CUATROS CIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (SOLAMENTE).

DEVUELVA EL MISMO, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DEL DISTRITO PARA SU PUBLICACION Y DISTRIBUCION.

PEDRO ANGEL SATURNO
Alcalde del Distrito

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 56
(De 28 de diciembre de 1999)

Que declara Día de Fiesta Nacional el 31 de Diciembre de 1999

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se declara día de fiesta nacional el 31 de Diciembre de 1999, en
celebración de la transferencia del Canal de Panamá al pueblo panameño.

Artículo 2. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 27 días del mes
de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente (E)

JOSE OLMEDO CARREÑO

El Secretario General

JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE DICIEMBRE DE 1999.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

AVISOS

AVISO

Se comunica según artículo 777 del Código de Comercio que **ESTHER MARIA CASTILLO SANTAMARIA**, con cédula de identidad N° 9-115-282 ha vendido la "BODEGA HERMANOS CASTILLO", ubicada en la comunidad del Embalsadero, carretera Nacional de la ciudad de Santiago, a la señora **DOMITILA PEREZ DE SANTAMARIA** cédula 9-124-2797, el día 12 de mayo de 1994.

ESTHER MA. CASTILLO SANTAMARIA
Cédula 9-115-282
L-460-267-77
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público la venta del Restaurante **YERELIS**, ubicado en el corregimiento de Buena Vista, Colón, al señor **FERNANDO MOK F.** con cédula 3-721-1431.

Luis Bárcenas
3-64-527
L-460-499-53
Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION

La sociedad denominada **EASTLAKE PROPERTIES INTERNATIONAL, INC.**, inscrita en el Registro Público. Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 223759. Rollo: 26404 e Imagen 0096, fue DISUELTA mediante Escritura Pública N° 23.573 de 26 de Octubre de 1999 de la Notaría Décima, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 223759. Documento 56878, desde el día 21 de Diciembre de 1999. L-460-569-26
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION

La sociedad denominada **DESARROLLO MONTE VISTA, S.A.**, inscrita en el Registro Público. Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 214027. Rollo: 24668 e Imagen 0127, fue DISUELTA mediante Escritura Pública N° 23.572 de 26 de Octubre de 1999 de la Notaría Décima, inscrita en la Sección Mercantil del

Registro Público a la Ficha 214027. Documento 56234, desde el día 20 de Diciembre de 1999. L-460-569-34
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION

La sociedad denominada **EXPRINTER RELATED TO TRAVEL, INC.**, inscrita en el Registro Público. Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 133672. Rollo: 13619 e Imagen 0154, fue DISUELTA mediante Escritura Pública N° 23.574 de 26 de Octubre de 1999 de la Notaría Décima, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 133672. Documento 57578, desde el día 22 de Diciembre de 1999. L-460-569-42
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION

Se notifica al publico en general que mediante Escritura Pública N° 7684 de 1 de diciembre de 1999 de la Notaría Novena del Circuito de

Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **PACIFIC PANAMA CORPORATION** según consta en el Registro Público. Sección Mercantil a la Ficha: 17274. Documento: 52066 desde el 7 de diciembre de 1999. Panamá. 23 de diciembre de 1999. L-460-564-89
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION

Se notifica al publico en general que mediante Escritura Pública N° 7723 de 2 de diciembre de 1999 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **JA HYUN FISHERIES CO. S.A.** según consta en el Registro Público. Sección Mercantil a la Ficha: 333409. Documento: 54422 desde el 15 de diciembre de 1999. Panamá. 23 de diciembre de 1999. L-460-565-02
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION

Se notifica al publico en general que mediante

Escritura Pública N° 7829 de 7 de diciembre de 1999 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **VIZCAYA INTERNATIONAL, S.A.** según consta en el Registro Público. Sección Mercantil a la Ficha: 317246. Documento: 53875 desde el 13 de diciembre de 1999. Panamá. 23 de diciembre de 1999. L-460-565-10
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION

Por medio del presente aviso se informa al publico en general que mediante Escritura Pública N° 12022 de 15 de diciembre de 1999 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 110850. Documento 56890 el día 21 de diciembre de 1999, ha sido declarada DI-SUELTA la sociedad anónima panameña denominada **MASQUETZA TRADING INC.** L-460-578-67
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
170-99
El Suscrito Publicario

Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al publico:

HACE SABER:

Que el señor (a)
IGNACIO MADERO CASTILLO, con
cédula N° 8-525-1938
y **DAYRA LISBETH VILLARREAL VERGARA** vecino (a)

de San Antonio.
Corregimiento de
Chilibre. Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 3-121-
557, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-AM-165-97 de 19 de
agosto de 1997, según
plano aprobado N°

807-15-13521 de 25
de septiembre de
1998, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0.553.66 M2., que
forma parte de la finca
1935, inscrita al tomo
33, folio 232 de
propiedad del

Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está ubicado
en la localidad de San
Antonio Corregimiento
de Chilibre, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Marco Aurelio
Carrillo De Gracia.

SUR: Calle sin nombre de 5.00 metros de ancho.

ESTE: Aeropuerto de Calzada Larga.

OESTE: Ricardo Farrum.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de

o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-459-618-69
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-173-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **TOMAS DIAZ, OSIRIS MERCEDES DIAZ**

RIVERA, DORAIDEE GISELA DIAZ RIVERA, vecino (a) de Villa Unida, Corregimiento de Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-21-941 / 8-434-255/ 8-356-256, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-172-84/ 22 de junio de 1984, según plano aprobado Nº 87-14-6984/ 12 de abril de 1985, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2659.32 M², que forma parte de la finca 18986, inscrita al tomo 458, folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elvia Llerena de Ceballosy Francisco Torres de Diaz.

SUR: Israel Aparicio Pinto

ESTE: Carretera Transistmica.

OESTE: Jorge Sanchez Gutierrez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de octubre de 1999.

EDILDA CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-459-618-35
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA
METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-142-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **ROLANDO YAU TANG**, vecino (a) de Alcaldía de Diaz, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-302-409, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-742-95 de 27 de julio de 1995, según plano aprobado Nº 807-15-13626 de 13 de noviembre de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0975.71 M², que forma parte de la finca

1935, inscrita al tomo 33, folio 232 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Manuel Benites Zelada.

SUR: Sunilda María Santana Reyes.

ESTE: Calle de 15.00 mts. de ancho que conduce de la Transistmica a Calza Larga.

OESTE: Juventino Manuel Juárez Montenegro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de

o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 08 días del mes de diciembre de 1998.

FLORANELA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO CORDOBA
Funcionario
Sustanciador
L-459-618-77
Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-168-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARMEN CONCEPCION RAMIREZ DIAZ**, vecino (a) de Agua Buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-205-1326, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-167-89 de 23 de noviembre de 1989, según plano aprobado Nº 808-15-14030 de 25 de junio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,028.970 M², que forma parte de la finca 6420, inscrita al tomo 206, folio 252 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leticia González de González.

SUR: José Montenegro Miord y

Gladys Alvarado.
ESTE: Mireya Espinoza de Del Cid.
OESTE: Calle de tierra de 10.00 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 26 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-459-618-85
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-164-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DOMINGO LAM HIM**, vecino (a) de Calle Sexta de Río Abajo,

Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-110-161, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-130-99 de 15 de abril de 1999, según plano aprobado Nº 808-17-14175 de 13 de agosto de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0493.51 M², que forma parte de la finca 144367, inscrita al Rollo 18071, Código 8716 - Dc. 2 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Peje Perro.

SUR: Carretera Panamericana de 50.00 metros de ancho.

ESTE: Jeon On Moon Park.

OESTE: Calle sin nombre de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 21 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-459-618-43
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-166-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **TERESA PINEDA**, con cédula Nº 4-294-1239 y **TOMAS PINEDA** vecino (a) de El Naranjal,

Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-8-7117 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-320-79 de 24 de septiembre de 1979, según plano aprobado Nº 86-3646 de 5 de enero de 1979 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has +

1,562.50 M², que forma parte de la finca 14723, inscrita al tomo 391, folio 76 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Naranjal. Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Baudilio González.
SUR: Calle de 5.00 metros de ancho.

ESTE: María Benigna Herazo de Becerra.

OESTE: Severiano Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 22 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-459-618-27
Unica Publicación R

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-167-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIELA ABREGO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Gonzalillo,

Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-701-2302, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-AM-242-97 de 11 de noviembre de 1997, según plano aprobado Nº 807-17-14049 de 2 de julio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has + 2577.90 M², que forma parte de la finca 11170, inscrita al Rollo 22461, Doc. 2 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Maritza Avila y calle de 15.00 mts. de ancho.

SUR: Río Lajas.

ESTE: Río María Enriquez.

OESTE: Río Lajas.

Para los efectos

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 25 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-459-617-96
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE

EDICTO Nº 276-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER: Que el señor (a) **E N E I D A A L M I L L A T E G U I FERNANDEZ**, vecino (a) de Penonomé, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-80-304, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-424-92, según plano aprobado Nº 206-03-7436, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 3354.72 M2, ubicada en Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eneida Almillátegui Fernández.

SUR: Salomé Núñez de Fernández.

ESTE: Río Las Guabas, Asentamiento 11 de octubre (Dario Buitrago).

OESTE: Emérita Almillátegui Fernández - Salomé Núñez de Fernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de octubre de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-459-342-94
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE

EDICTO Nº 278-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **YERENA LINETH CASTILLO DE CATANEDA**, vecino

(a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-340-563, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 2-214-97 según plano aprobado Nº 203-03-7319, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 1147.99 M2, ubicada en Bajo Grande, Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luciano Castillo G., Paulino Castillo.

SUR: Camino de tierra del Helechai a Bajo Grande - Melva Mendoza G.

ESTE: Paulino Castillo - Luciano Castillo.

OESTE: Andrés Castillo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de octubre de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-459-385-99
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE

EDICTO Nº 277-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LIBORIO SANCHEZ JARAMILLO**, vecino

(a) de La Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-43-478,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-380-98, según plano aprobado Nº 202-01-

7433, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 5,411.18 M2, ubicada en La Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón y quebrada La Peña.

SUR: Callejón 3.00 mts.

ESTE: Quebrada La Peña - servidumbre pluvial.

OESTE: Carretera hacia Tranquilla y Rafael Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de octubre de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-459-332-14
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4-
COCLE

EDICTO N° 279-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé;

HACE SABER:

Que el señor (a)
GLORIA MARIA PONCE REYES,
vecino (a) de Antón,
Corregimiento de
Antón, Distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad
personal N° 2-72-583,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
2-13-98 según plano
aprobado N° 202-03-
7328, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 4 Has +
183.73 M2., ubicada
en Llano Grande (Los
Mayales),
Corregimiento de El
Chirú, Distrito de
Antón, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Río Antón.
SUR: Ana María Ruiz
de Aguilar, Alice Grace
de Groker de Vega.
ESTE: Candelario
Ponce Ruiz.
OESTE: Río Antón,
Ana María Ruiz de
Aguilar.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
— o en la
Corregiduría de El
Chirú y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Penonome,
a los 30 días del mes
de octubre de 1999.

MARISOLA
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-459-446-63
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4-
COCLE

EDICTO N° 270-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé;

HACE SABER:

Que el señor (a)
MANUEL TORRES BETHANCOURT,
vecino del
Corregimiento de El
Chirú, Distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad
personal N° 2-16-286,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
2-0125-76, la
adjudicación a título
de compra de una
parcela de terreno
que forma parte de la
Finca N° 1947, inscrita
al Tomo 235, Folio 322,
y de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, de un
área superficial de 0

Has + 3526.31 M2.,
ubicada en el
Corregimiento de El
Chirú, Distrito de
Antón, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Camino de
Pueblo Nuevo a El
Chirú.
SUR: Carretera
Interamericana.
ESTE: Carmen E.
Araúz Bethancourt
OESTE: Leonardo
Jaén B. Natividad
Chirú R.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
— o en la
Corregiduría de El
Chirú y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Penonome,
a los 27 días del mes
de octubre de 1999

MARISOLA
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-459-346-42
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 4-
COCLE
EDICTO N° 274-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé;

HACE SABER:

Que el señor (a)
SOLEDAD MINERVA REYES ESPINOSA,
vecino (a) de Panamá,
del Corregimiento de
Panamá, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal N° 2-162-
240, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
2-694-98, según plano
aprobado N° 206-10-
7340, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de de tierra
Baldías Nacional
adjudicable con una
superficie de 0 Has +
2576.89 M2., ubicada
en Las Minas,
Corregimiento de
Tulú, Distrito de
Penonome, Provincia
de Coclé,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Paulo Quiros
- José Melquiades
Gordón.
SUR: Luciana
Gordón.

ESTE: Camino de
tierra a la escuela Las
Minas a la carretera
principal de Toabré a
La Pintada.
OESTE: Carretera de
asfalto a La Pintada a
Toabré.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
— o en la
Corregiduría de Tulú y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Penonome,
a los 25 días del mes
de octubre de 1999.

MARISOLA
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-459-303-05
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 387-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
ROBERTO SALDANA MORALES, vecino (a)
de Buena Vista, del
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Bugaba, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-183-
247, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0975, según plano
aprobado N° 405-01-
15428, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de de tierra
Baldías Nacional
adjudicable con una
superficie de 3 Has +
5343 M2., ubicada en
Jujucalés,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de

Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Manuel Villarreal.
SUR: Olmedo Villarreal.
ESTE: Camino a Cuesta de Piedra.
OESTE: Otilio Saldaña, Qda. S/N.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 22 días del mes de septiembre de 1999.
CECILIA G. DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-459-625-10
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 402-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
 Que el señor (a) **F A R I B O R Z SALAMANCAZADEH,** vecino (a) de Dos Ríos, del Corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº N-18-365, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0160-98, según plano aprobado Nº 404-02-15529, la adjudicación a título oneroso de una parcela de de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has + 9999.90 M2., ubicada en El Copé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino, Amada G. de Guerra.
SUR: Dorila Guerra G., barrancos del Río Chiriquí, Río Chiriquí.
ESTE: Amada G. de Guerra, barrancos del Río Chiriquí, Río Chiriquí.
OESTE: Camino, Dorila Guerra G.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de septiembre de 1999.
CECILIA G. DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-459-281-70
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 428-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
 Que el señor (a) **TEODOLINDA CABALLERO RIOS,** vecino (a) de Changuinola, del Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-102-2284, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0337-97 según plano aprobado Nº 405-08-15466, la adjudicación a título oneroso de una parcela de de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 8 Has + 7891.80 M2., ubicada en Altos de Divalá, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Camino a Santa Marta.
SUR: Alcides Espinoza Morales.
ESTE: Juan Ríos, Qda. sin nombre.
OESTE: Gregorio Martínez, Odilia Martínez, Silvio Morales.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 11 días del mes de octubre de 1999.
CECILIA G. DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA
 Funcionario
 Sustanciador
 L-459-360-34
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1, CHIRIQUI
 EDICTO Nº 443-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR HONORIO BEITIA RUIZ,** vecino (a) de Manchilla, del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-110-107, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0274 la adjudicación a título oneroso de una parcela de de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 4 Has + 7483.93M2., ubicada en Ojo de Agua, Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eugenia Allard López.
SUR: Jaime Aizprúa M.
ESTE: Camino.
OESTE: José A. Araúz Martínez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 25 días del mes de octubre de 1999.
CECILIA G. DE CACERES
 Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA

Funcionario
Sustanciador
L-459-332-72
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 445-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**CAMILO GONZALEZ
GONZALEZ**, vecino
(a) de David, del
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal N° 7-32-81,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0523, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de de tierra
Baldías Nacional
adjudicable con una
superficie de 1 Has +
3466.49 M2., ubicada
en Alto de Quebrada
de Lajas,
Corregimiento de
Rincón, Distrito de
Gualaca, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Santos
Guerra.
SUR: Genoveva
García.
ESTE: Quebrada de
Lajas, servidumbre.
OESTE: Gertrudis
Montenegro.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Gualaca o en la
Corregiduría de
Rincón y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David, a los
25 días del mes de
octubre de 1999.

**CECILIA G.
DE CACERES**
Secretaria Ad-Hoc
**LICDO. LUIS
FERNANDO DAVILA**
Funcionario
Sustanciador
L-459-341-13
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 448-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**TEODOLINDA
CABALLERO RIOS**,
vecino (a) de
Changuinola, del
Corregimiento de
Changuinola, Distrito
de Changuinola,

portador de la cédula
de identidad personal
N° 4-102-2284, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0336, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de de tierra
Baldías Nacional
adjudicable con una
superficie de 12 Has
+ 1895.78 M2.,
ubicada en Bajo
Hondo, Corregimiento
de Santo Domingo,
Distrito de Bugaba,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Rosa Elvira
Gallardo.
SUR: Dionisio
Morales.
ESTE: Quebrada
Grande.
OESTE: Camino a
Santo Domingo.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de
Santo Domingo y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David, a los
25 días del mes de
octubre de 1999.

**CECILIA G.
DE CACERES**
Secretaria Ad-Hoc
**LICDO. LUIS
FERNANDO DAVILA**
Funcionario
Sustanciador
L-459-363-01

Unica Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 460-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**JULIANIS
GUTIERREZ DE
MENDEZ**, vecino (a)

de Los Algarrobos,
del Corregimiento de
Los Algarrobos,
Distrito de Dolega,
portador de la cédula
de identidad personal
N° 4-236-35 ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0255-98 s la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de de tierra
Baldías Nacional
adjudicable con una
superficie de 15 Has
+ 6016.41 M2.,
ubicada en Caldera,
Corregimiento de
Caldera, Distrito de
Boquete, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Nivia Itzel
González de Rios,
Calle 3 de noviembre.
SUR: Cristobalkina
Vega.
ESTE: Nivia Itzel
González de Rios,
Ovidio Gutiérrez
OESTE: Municipio de
Boquete, Calle 3 de

Noviembre.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Boquete o en la
Corregiduría de
Caldera y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David, a los
9 días del mes de
noviembre de 1999.

**CECILIA G.
DE CACERES**
Secretaria Ad-Hoc
**LICDO. LUIS
FERNANDO DAVILA**
Funcionario
Sustanciador
L-459-541-13
Unica Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS
EDICTO N° 218-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:
Que, **AURA MARIA
MADRID DE
BARRIOS**, vecino (a)

de La Jamina, corregimiento de La Jamina Distrito de Pocrí, y con cédula de identidad personal Nº 7-112-317, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-104-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 0017.78 M2., ubicado en el plano Nº 704-02-6952 ubicado en Mina Honda, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Aura Maria Madrid de Barrios y Quebrada Los Ceibos.

SUR: Servidumbre y terreno de Eneida Madrid.

ESTE: Terreno de Eneida Madrid y Quebrada Los Ceibos.

OESTE: Terreno de Aura Maria Madrid de Barrios y servidumbre a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasi o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los cinco días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANIRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-458-812-63
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4-
COCLE

EDICTO 249-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé;

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ALFONSO
ARROCHA
LORENZO**, vecino (a)
de Las Tibias, del
Corregimiento de El
Harino, Distrito de La
Pintada, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-18-946
ha solicitado al
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 2-
634-98, según plano
aprobado Nº 203-02-
7330 (2-7-99), la
adjudicación a título de
oneroso, de una
parcela de tierra
Baldías Nacional
adjudicable, con una
superficie 1 Has +
0274.21 M2, ubicada
en Las Tibias
Corregimiento de El
Harino, Distrito de La
Pintada, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: José
Domingo Riquelme.
SUR: Carretera de
asfalto a El Harino.
Teresa de Jesús Arcia.
ESTE: Rubén Arrocha,
Neuía Arrocha, Teresa
de Jesús Arcia.
OESTE: Carretera de
asfalto hacia El Copé y
El Harino.
Para los efectos legales
se fija el presente
edicto en un lugar
visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
El Harino o en la
Corregiduría de El
Harino y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en Penonomé, a
los 30 días del mes de
septiembre de 1999
DIANA GÓMEZ
DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS P.
Funcionario
Sustanciador
L-458-725-23
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-
COCLE

EDICTO 257-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé; al
público

HACE SABER.
Que el señor (a) **JAIME
ALEJANDRO
MORGAN FACEY**
vecino del

Corregimiento de
Alcalde Díaz, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-363-474,
ha solicitado al
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
129-96, la adjudicación
a título de compra, de
una parcela de terreno
que forma parte de la
finca 1770, inscrita al
Tomo 2345, Folio 1 y de
propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, de un
área superficial de 0
Has +1257.36 Mts.,
ubicada en
Corregimiento de El
Valle (La Compañía),
Distrito de Antón,
Provincia de Coclé,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Calle de
piedra.

SUR: Evelio Cedeño a.
ESTE: Lilia Arquíñez
Gil.
OESTE: Alicia de
Arcia.

Para los efectos legales
se fija el presente
edicto en un lugar
visible de este
Despacho, en el de la
Corregiduría de El Valle
y copias del mismo se
entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Penonomé, a los 6 días
del mes de octubre de
1999.
MARISOLA DE
MORENO

Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-458-914-20
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-
COCLE
EDICTO 179-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé;

HACE SABER:
Que el señor (a)
**JORGE ARNALDO
CEDENO
MONTENEGRO**,
vecino (a) de Sardina
Chame, del
Corregimiento de
Chame, Distrito de
Chame, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-525-216,
ha solicitado al
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
025-96, según plano
aprobado Nº 202-04-
7225, la adjudicación a
título de oneroso, de
una parcela de tierra
Baldías Nacional
adjudicable, con una
superficie 47 Has +
9423.30 Mts., ubicada
en Astillero,
Corregimiento de Llano
Grande, Distrito La
Pintada, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Pastor
Lorenzo.
SUR: José Victoriano
Lorenzo - Eutalio
Delgado Martínez.
ESTE: Camino a
Cutevilla

OESTE: Vicente García - José Victoriano Lorenzo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de octubre de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU.
Funcionario
Sustanciador
L-458-719-75
Unica Publicación R

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-290-98, según plan aprobado Nº 202-01-7342, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 1 Has + 7479.36 M2, ubicada en La Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO Nº 1 - SUPERFICIE: 1 Has + 4844.43 M2.

NORTE: Capilla San Lázaro.

SUR: Gilberto Araúz.
ESTE: Carretera de asfalto - calle Larga de Antón.

OESTE: Enrique Jaén.
GLOBO Nº 2 - SUPERFICIE 0 Has - 2634.93 M2.

NORTE: Elvira de Jaramillo.

SUR: Elvira de Jaramillo.
ESTE: Elvira de Jaramillo

OESTE: Carretera de asfalto a Antón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Cabecera Antón o y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1999.

MARISOLA DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-458-959-29
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE

EDICTO 259-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a)

CLIMACO ISAAC ALFARO QUIROS,

vecino (a) de Aguadulce, del Corregimiento de

Aguadulce, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad

personal Nº 2-415-98, ha solicitado al

Dirección Nacional de Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 2-415-98, según plano

aprobado Nº 200-02-7207, la adjudicación a

título de oneroso, de una parcela de tierra

Baldías Nacional adjudicable, con una

superficie 3 Has + 1031.08 M2, ubicada

en Loma de Los González,

Corregimiento de El Cristo, Distrito de

Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Abelardo Aguilar y callejón.

SUR: Camino a El Hato.

ESTE: Victor Ríos - Cándido Romero.

OESTE: Callejón de

10.00 mts.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1999.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario
Sustanciador
L-458-947-11
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO 506-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

AGUSTIN MAURE MONTILLA, vecino

(a) de Bda. San Francisco, del

Corregimiento de Santiago, Distrito de

Santiago, portador de la cédula de identidad

personal Nº 6-56-2326, ha solicitado al

Dirección Nacional de Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 9-0112, según plano

aprobado Nº 901-04-10861, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 7 Has + 8906.20 M.C., ubicadas en La Carrillo, Corregimiento de La Carrillo, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aquilino Chávez Arroyo.

SUR: Octavio Navarro Jaramillo.

ESTE: Carretera de tosca de 15 metros de ancho que conduce

de Atalaya a La Carrillo, Octavio Navarro Jaramillo.

OESTE: Aquilino Chávez Arroyo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este

Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de

Atalaya o en la corregiduría de

y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12

días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-459-088-37
Unica Publicación R